



Esta es una hoja informativa y de instrucciones. No la presente.

CÓMO SOLICITAR UNA EXENCIÓN DE LAS TASAS DE LA CORTE PENAL O LA CORTE DE TRÁNSITO EN EL CONDADO DE COOK

1

LLENE Y PRESENTE LOS FORMULARIOS.

Las tasas de la corte penal o la corte de tránsito son **costos que le cobran al acusado/demandado en un caso penal o de tránsito cuando se declara culpable o lo declaran culpable**. No incluyen las multas o la restitución que el juez le ordena pagar al acusado. Esto significa que es posible que esta exención no cubra algunos costos y cuotas de la corte relacionados con su caso.

Para pedirle a un juez que lo exima o reduzca sus tasas de la corte penal o de tránsito, comience por llenar la *Solicitud de exención de tasas de la corte penal o la corte de tránsito* y la *Orden sobre la solicitud de exención de tasas de la corte penal o la corte de tránsito*. Estos formularios le informan al juez sobre sus ingresos, gastos y todos los beneficios públicos que recibe, para que pueda decidir si usted es elegible para una exención de cuotas.

Use estos formularios:

- *Solicitud de exención de tasas de la corte penal o la corte de tránsito (Application for Waiver of Criminal and/or Traffic Court Assessments)*
- *Orden sobre la solicitud de exención de tasas de la corte penal o la corte de tránsito (Order on Application for Waiver of Criminal and/or Traffic Court Assessments)*

2

ESPERE A QUE SE TOMA UNA DECISIÓN.

Después de presentar sus formularios, el juez examinará su *Solicitud de exención de tasas de la corte penal o la corte de tránsito* y decidirá si tiene que pagar las tasas de la corte. En general, el juez podrá tomar una decisión examinando su *Solicitud* sin una audiencia en la corte.

3

RECIBA LA ORDEN FIRMADA O VAYA A LA CORTE.

La corte le notificará si tiene que proporcionar más información o ir a la corte para una audiencia sobre su *Solicitud*. Quizás tenga que entregar más información sobre sus circunstancias financieras en la audiencia.

Después de que el juez tome una decisión, llenará la *Orden sobre la solicitud de exención de tasas de la corte penal o la corte de tránsito*. Esta *Orden* dirá si no tiene que pagar nada, solo algunas o todas las tasas de la corte.

El juez o el secretario de la corte de circuito le dirá cómo va a recibir usted una copia de la *Orden sobre la solicitud de exención de tasas de la corte penal o la corte de tránsito*.

Leyes que se aplican a estos formularios: [725 ILCS 5/124A-20](#); [705 ILCS 135/artículo 15](#); y la Regla de Corte Suprema [404](#).



Este paquete no da asesoramiento legal. Proporciona instrucciones generales sobre cómo usar estos formularios en su caso de la corte. No puede ni pretende cubrir todo lo que puede ocurrir en su caso de la corte. El hecho de que use estos formularios no garantiza que tendrá éxito en la corte.

La manera en que un juez maneja el caso depende de cada condado. **Su condado puede tener requisitos especiales que no están cubiertos en estas instrucciones.** Pregúntele al secretario de la corte de circuito si su condado tiene reglas locales y dónde puede obtener una copia de esas reglas.



PASO 1

LLENE Y PRESENTE LOS FORMULARIOS.

¿ESTOS FORMULARIOS SON PARA MÍ?

Puede usar estos formularios para pedirle al juez que lo exima de pagar todas o parte de las tasas de la corte en su caso cuando:

- Su caso se presentó en el condado de Cook.
- Su caso es un **caso penal en la corte de circuito**. Estos pueden ser delitos graves o delitos menores.
- Su caso es una **infracción de tránsito o infracción menor conforme a los anexos 2, 6, 9, 10 y 13 del artículo 15** de la Ley de Tasas Penales y de Tránsito.

No use estos formularios si:

- Su caso es un **caso civil o de menores**. Si quiere pedir una exención de cuotas en un caso civil, use el formulario *Solicitud de exención de cuotas de la corte (civil)* (*Application for Waiver of Court Fees (Civil)*), que puede encontrar en: ilcourts.info/forms.
- Su caso es una tasa que debe pagar por contravenciones del Código de Vehículos de Illinois conforme a otro anexo que no sea uno de los mencionados más arriba.
- Su caso se encuentra en la corte de apelación o la Corte Suprema. Use la *Solicitud de exención de cuotas de la corte, corte de apelación o Corte Suprema* (*Application for Waiver of Court Fees, Appellate or Supreme Court*), que puede encontrar en: ilcourts.info/forms.

Formularios requeridos:

- *Solicitud de exención de tasas de la corte penal o la corte de tránsito para uso en el condado de Cook solamente* (*Application for Waiver of Criminal and/or Traffic Court Assessments For Use in Cook County Only*): se usa para informarle al juez si recibe algún beneficio público, y cuáles son sus ingresos y gastos, para que pueda decidir si usted es elegible para una exención de tasas de la corte.
- *Orden sobre la solicitud de exención de tasas de la corte penal o la corte de tránsito para uso en el condado de Cook solamente* (*Order on Application for Waiver of Criminal and/or Traffic Court Assessments For Use in Cook County Only*): el juez usa este formulario para indicar si otorga o rechaza su *Solicitud*.

Puede encontrar todos estos formularios estatales en línea en: ilcourts.info/forms.

¿Quién puede pedirle al juez que exima el pago de las tasas de la corte penal?

- Cualquiera que tenga que pagar tasas como parte de un caso de la corte. Puede hacer el pedido en su nombre o en nombre de su hijo menor de edad, pero no en nombre de cualquier otra persona.

¿Cómo sabré si hay una tasa a pagar?

- Recibirá un documento que le dice que tiene que pagar una tasa.

¿Tengo que pagar para presentar una *Solicitud de exención de tasas de la corte penal o la corte de tránsito*?

- No, no le costará nada presentar una *Solicitud*.

¿Hay una fecha límite para presentar una *Solicitud de exención de tasas de la corte penal o la corte de tránsito*?

- Si. En casos penales y de tránsito, tiene que presentar una *Solicitud de exención de tasas de la corte penal o la corte de tránsito a más tardar 30 días después de la fecha de la sentencia*.
- Usted es responsable por saber si hay otras fechas límite para presentar documentos.

AYUDA ADICIONAL CON LOS FORMULARIOS

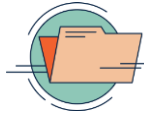
Easy Form

Illinois Legal Aid Online tiene un programa llamado Easy Form que le ayuda a llenar sus formularios. Easy Form hace preguntas simples y coloca sus respuestas en el lugar correcto en los formularios. Al final del programa, puede descargar o enviar por correo electrónico sus formularios para imprimirlos o hacer una presentación electrónica.

El programa Easy Form es de uso gratis. Visite ilao.info/crim-fee-waiver-easy-form o escanee el código QR para usar Easy Form.



CÓMO PRESENTAR LOS FORMULARIOS



Presentación no electrónica

Cómo prepararse para presentarlos

- No es obligatorio realizar una presentación electrónica en casos penales. Puede presentar sus formularios en persona.
- La dirección del juzgado debería aparecer en los papeles de la corte que recibió. También puede encontrar la dirección del juzgado en línea, en: ilcourts.info/clerks.
- Haga una copia de la *Solicitud* original para tener de comprobante.

Cómo presentar los formularios en persona

- Vaya a la corte del condado donde se inició su caso.
- Dele al secretario de la corte de circuito sus formularios originales y las copias para que las selle.
- El secretario de la corte de circuito se quedará con sus formularios originales y le devolverá las copias selladas.

Cómo presentar los formularios por correo

- Si no necesita comparecer en persona, envíe por correo sus formularios y una copia al secretario de la corte de circuito.
- Adjunte un sobre con porte pagado y su dirección para que el secretario de la corte de circuito le pueda enviar por correo las copias presentadas selladas.



Presentación electrónica

- En los condados que aceptan presentaciones electrónicas en asuntos penales, puede presentar sus formularios electrónicamente ante la corte de primera instancia. Para saber si su corte acepta presentaciones electrónicas, puede visitar ilcourts.info/courts-accepting-efiling.
- La mayoría de la gente presenta sus formularios electrónicamente usando Odyssey eFileIL en ilcourts.info/efile.
- Siga las instrucciones paso a paso y vea videos que muestran cómo hacer una presentación electrónica en ilcourts.info/efile-info.
- La presentación electrónica es más fácil desde una computadora. Quizás no funcione con un teléfono celular o tableta.
- Si no tiene acceso a una computadora o necesita ayuda con la presentación electrónica, lleve sus formularios llenados a una biblioteca pública o a la oficina del secretario de la corte de circuito, la corte de apelación o la Corte Suprema. Estos lugares tienen computadoras públicas donde puede hacer la presentación electrónica de sus formularios.
 - Algunos juzgados tienen computadoras públicas con un escáner donde puede convertir sus formularios impresos en archivos electrónicos.
 - Los bibliotecarios y el personal del juzgado podrían ayudarle a hacer la presentación electrónica, pero no pueden proporcionar asesoramiento legal.



Para obtener más información sobre cómo ir a la corte y cómo llenar y presentar sus formularios, **llame o envíe un mensaje de texto a la Illinois Court Help** al 833-411-1121 o visite ilcourthelp.gov.

Si no comprende alguna palabra o término de estas instrucciones, **visite Illinois Legal Aid Online** en ilao.info/glossary. También puede encontrar más información, recursos y la ubicación del centro de ayuda local en ilao.info/lshc-directory.





PASO 2

ESPERE A QUE SE TOME UNA DECISIÓN.

- Después de presentar sus formularios, el juez examinará su *Solicitud*.
- La corte le notificará si necesita proporcionar más información o documentos, o si tiene que ir a la corte. En general, el juez podrá decidir si usted está calificado para una exención de tasas de la corte penal con solo examinar su *Solicitud*. Solo tendrá que asistir a la corte si el juez decide que necesita más información sobre usted (Regla de la Corte Suprema [404](#)).

PASO 3

RECIBA LA ORDEN FIRMADA O VAYA A LA CORTE.



Sepa cómo asistir a su audiencia de la corte.

Su audiencia puede ser en persona, por teléfono o por video. Si es por teléfono o video, se llama “Comparecencia remota”. Llame al secretario de la corte de circuito o visite su sitio web para obtener más información. Para encontrar el número de teléfono del secretario de la corte de circuito, visite ilcourts.info/clerks.

- Si su audiencia es en persona:
 - Llegue a la corte por lo menos 30 minutos antes de la audiencia para tener suficiente tiempo para pasar por seguridad.
 - Vaya a la sala cuyo número aparece en su formulario de la corte.
 - Si sus formularios no tienen un número de sala, consulte la lista de casos en el juzgado o pregúntele al secretario de la corte de circuito.
 - Anuncie su presencia al personal de la sala y espere a que lo llamen por nombre y número de caso.
- Si su audiencia es por teléfono o video:
 - Verifique que tiene la información necesaria para conectarse por teléfono o iniciar sesión para asistir a la audiencia y verifique que la tecnología esté funcionando.
 - Siga las instrucciones del aviso de la corte que recibió. Llame al secretario de la corte de circuito o la corte de circuito, o visite su sitio web para obtener instrucciones específicas sobre la tecnología.
 - Empiece a tratar de iniciar una sesión con la sala de audiencias por lo menos 15 minutos antes de la hora de comienzo de la misma, en caso de que tenga problemas con la tecnología.
 - Siga estos consejos para asistir a la corte por teléfono o video: ilcourts.info/remote-resources.
- Cuando se llame su caso, preséntese ante el juez. Si asiste por teléfono o video, no se olvide de desactivar el modo silencio.

Después de que el juez tome una decisión, llenará la *Orden sobre la solicitud de exención de tasas de la corte penal o la corte de tránsito*.

- Esta *Orden* dirá si tiene que pagar alguna tasa.
- Dependiendo de las circunstancias, el juez puede eximir el pago de todas sus tasas, ordenar que pague parte de las tasas (del 25 % al 75 %) o que pague todas las tasas.
- Incluso si se otorga su solicitud, es posible que tenga que pagar tasa más adelante si el juez lo ordena, como por ejemplo si su situación económica ha cambiado.
- El juez o el secretario de la corte de circuito le dirá cómo y cuándo recibirá una copia de la *Orden*.
- Si el juez decide que tiene que pagar todas o algunas tasas de la corte, también podría permitir que postergue el pago para más adelante, haga los pagos a plazos o haga los pagos bajo los términos y condiciones indicados en la orden. Si no hace los pagos de acuerdo con lo que ordenó el juez, se podrán remitir las tasas a una agencia de cobranza, se podrá presentar una *Petición para revocar la sentencia* o el juez puede declararlo en desacato de la corte.
 - Si lo sentencian a condena condicional, libertad condicional o supervisión, y no paga las tasas antes de que finalice su sentencia, la corte podrá extender su periodo de condena condicional, libertad condicional o supervisión hasta que pague las tasas.
- Si se depositó una fianza en el caso, se podrían usar estos fondos para pagar las tasas, siempre y cuando no se hayan utilizado para el pago de otras multas o cuotas.